BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.



Número 26. Viernes 30 de Marzo de 1838. Precio 6 c.os

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

En la Gaceta del Miércoles 21 de Marzo, n.° 1212, se publicó el Real decreto siguiente:

Habiéndome pedido con instancia el Mariscal de campo D. José Carratalá que le relevase del cargo de Secretario del Despacho de la Guerra, en cuyo desempeño no le es posible continuar por el quebranto de su salud, he venido en acceder á su súplica, declarando quedar muy satisfecha de su lealtad y de su buen celo, durante el tiempo que ha ejercido el referido Ministerio; y en nombrar para el mismo en propiedad, como REINA Gobernadora en la menor edad de mi augusta Hija Doña ISABEL II, al teniente general D. Manuel de Latre, sustituyéndole en su ausencia interinamente D. Manuel de Cañas, actual Secretario del Despacho de Marina. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. Palacio á 19 de Marzo de 1838. = Está rubricado de la Real mano. = Al Conde de Ofalia, Presidente del Consejo de Ministros.

3.ª SECCION.

El Sr. Gefe político de Zamora con fecha 15 de este mes me dice lo siguiente:

Habiéndose fugado de la cárcel nacional de Benavente en la noche del 12 del actual los reos cuyos nombres se expresan á continuacion, dejando bastante mal parado al Alcaide, á quien lograron sorprender apoderándose de las llaves; he acordado entre otras cosas participarlo á V. S. rogándole se sirva mandar se inserte esta ocurrencia en el Boletin oficial de la Provincia de su digno mando, encargando á los Alcaldes de la misma la captura de dichos criminales si llegan á ser habidos, remitiéndolos á disposicion de este Gobierno político. = Los fugados que se expresan son los siguientes: José Fernandez Caballero, Hipólito de Castro, Miguel Muñiz, Fernando Muñiz, Manuel Fernandez, Bernardo Otero, Manuel Barrera, Manuel Sobéjano y Fernando Cid.

Lo que se publica en el Boletin para los fines que indica el Sr. Gefe político de Zamora. Orense 24 de Marzo de 1838. = José Becerra.

Con fecha 14 del actual se me ha dirigido por el Ministerio de la Gobernacion la Real orden siguiente:

Habiendo llegado á noticia de S. M. la REINA Gobernadora que en varios pueblos ocupados por los facciosos se han celebrado por los agentes de estos algunos arriendos de las fincas y derechos pertenecientes al ramo de Propios, aprovechándose de sus productos y dejando desatendidas las necesidades de los mismos pueblos; se ha servido resolver que V. S. declare por medio del Boletin oficial, que son nulos todos los arriendos de las fincas de Propios que se hagan por las autoridades rebeldes; en la inteligencia de que se obligará á los arrendatarios á entregar á los Ayuntamientos legítimos, no los precios que con aquellas hubiesen contratado, sino la cantidad que por el año comun de un quinquenio hayan producido en arrendamiento las fincas, derechos ó aprovechamientos subastados ó arrendados ilegalmente. De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público y de los Ayuntamientos de la Provincia. Orense 27 de Marzo de 1838. = José Becerra. = P. A. D. S. S.: Gregorio Lluelles Aleu.

1.ª SECCION.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me comunicó con fecha 9 de Febrero último la Real orden siguiente:

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido nombrar al Oficial segundo cesante del Gobierno político de Córdoba D. Santiago Ariño, Secretario del de esa Provincia, en reemplazo de D. Gregorio Lluelles, cuyos servicios serán atendidos en ocasion oportuna. De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia, la de D. Gregorio Lluelles, y demas efectos correspondientes.

Y habiéndose encargado en el dia de hoy de la Secretaría de dicho Gobierno político el referido D. Santiago Ariño, se publica en el Boletin oficial para conocimiento de los habitantes de esta Provincia. Orense 28 de Marzo de 1838. = José Becerra.

Á LOS HABITANTES DE ESTA PROVINCIA.

Habiéndose servido S. M. la REINA Gobernadora nombrar para reemplazarme en el destino de Secretario de este Gobierno político á D. Santiago Ariño, Oficial segundo cesante del de Córdoba, se ha encargado hoy de su desempeño. Las muchas consideraciones y repetidas pruebas de aprecio que he merecido á los pacíficos habitantes de esta Provincia, y en particular á las personas con quienes he estado relacionado, me imponen el deber de manifestarles antes de ausentarme los sentimientos de mi gratitud y afecto, y los votos sinceros que hago por su felicidad: no pudiendo dejar de tributar las mas rendidas gracias á la Excma. Diputacion provincial, como un testimonio de mi reconocimiento, por haberse servido demostrarme que tambien ha merecido su aprobacion mi conducta moral y política, y el desempeño de mis deberes como empleado público. Orense 28 de [illegible] = *Gregorio Lluelles Aleu.*

3.ª SECCION.

Segun oficio del Sr. Comandante general de la Provincia con fecha del de la última noche desde Celanova, los facciosos que han sorprendido en 27 del corriente el pequeño destacamento de Gomesende y fueron batidos por catorce valientes al mando del bravo Subteniente de Monterrey D. Nicolás Lopez, dejando aquellos un muerto y llevádose tres gra-

vemente heridos, parece se han refugiado en las asperezas de la raya de Portugal.

Lo que se pone en conocimiento del público para su satisfaccion, y á fin de que se penetre de la impotencia de los enemigos de la libertad. Orense 29 de Marzo de 1838. = *José Becerra.*

El Gefe político de Leon con fecha 25 del actual me dice lo siguiente:

Segun las últimas noticias la faccion expedicionaria retrocedió á Cervera el dia 22 del actual, despues de haber sido batida en el anterior por la division del General Latre en la altura de Potes, causándole un considerable número de muertos, y haciéndole sobre setenta prisioneros, entre ellos varios oficiales.

El Excmo. Sr. Conde de Luchana entró en esta ciudad á la una y media de la tarde de ayer con una lucidísima division de siete mil infantes, alguna caballería, cuatro piezas de artillería rodadas y seis de montaña; y á las dos de la tarde de hoy ha vuelto á salir en la misma direccion de Palencia que habia traido.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. para su satisfaccion, asi como que esta Provincia continúa en perfecta tranquilidad.

Y se hace saber á todos los habitantes de la Provincia para satisfaccion de los leales y confusion de los perversos. Orense 29 de Marzo de 1838. = José Becerra.

Audiencia Territorial.

El Sr. Sub-secretario del Despacho de Gracia y Justicia, comunicó á este Tribunal superior una Real orden en los términos que copio.

Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha comunicado en este dia al Tribunal supremo la Real orden siguiente. = Los que se consagran al servicio del Estado, se comprometen al sacrificio de sus negocios domésticos y de sus comodidades personales; por consiguiente el Gobierno debe subordinar á este principio las instancias de los empleados en solicitud de licencias de prórogas y otras, que mas bien se dirigen á la propia comodidad que al servicio público. Causas hay, sin embargo, que justifican tales instancias, pues que el Estado no puede exigir el sacrificio de la salud, ni le conviene arruinar á sus servidores privándoles de poner en seguridad su patrimonio en circunstancias que la salvacion de este reclama su presencia. Pero la apreciacion de estas causas y su justificacion, han de ser obra de las Autoridades locales, y no del Gobierno. Esto último es igualmente aplicable á las solicitudes de indulto, que nunca pueden dispensarse, sin aventurar el acierto, sin oir á los Tribunales y en su caso á los Gefes de los establecimientos penitenciarios. Tan fuertes son estas razones y tan importante su aplicacion práctica, que en todos tiempos se han inculcado por el Gobierno, y señaladamente se han adoptado reglas sobre la materia en las ordenanzas de las Audiencias, en las de Presidios, y en la circular de este Ministerio de 30 de Junio de 1836; pero mal avenido el interes particular con las reglas que lo enforman, las elude todas, y de aquí la poca certeza de la justicia, de las resoluciones, y la confusion y el desorden en este ramo del personal del Ministerio. Asi pues, y para que los dependientes del de mi cargo y los que á él acuden, entiendan que nada adelantarán con la transgresion de lo que tan justamente se halla determinado; se ha servido S. M. resolver que se observen sin excepcion alguna las disposiciones siguientes:

1.ª Todo el que siendo nombrado Magistrado, Juez ó Promotor fiscal, solicite próroga del término de los 50 dias que por regla general están señalados á lo mas, para tomar posesion de su destino, se entenderá que lo renuncia. Lo mismo se entenderá respecto del que no se presente á tomar posesion dentro del término que se le haya señalado.

2.ª Las Audiencias cuidarán bajo su responsabilidad de hacer que no se dé posesion á los que se hallen comprendidos en el artículo anterior, y la que se diere en contravencion á él quedará sin efecto.

3.ª Toda solicitud de licencia se dirigirá por conducto del Regente, el cual oyendo al Fiscal ó Fiscales, si los hubiere, informará sobre la legitimidad y justificacion de las causas en que se funde, y sobre la oportunidad de la licencia, expresando si el servicio público queda bien atendido.

4.ª Cualesquiera otras instancias de los funcionarios arriba señalados, de los subalternos de los Tribunales y Juzgados, de los Escribanos, Notarios, Procuradores, Alguaciles y demas oficiales que tengan que acudir á este Ministerio, se dirigirán por el mismo conducto del Regente, quien las remitirá con su informe igualmente expresivo y motivado, oyendo al Fiscal cuando se trate de la derogacion ó dispensa de alguna ley ó reglamento.

5.ª Los subalternos de los Juzgados de primera instancia, se dirigirán al Juez, quien pasará las instancias con su informe al Regente, y este obrará como queda prevenido.

6.ª Los Ministros y subalternos del suprimido Tribunal de Justicia y del especial de las órdenes, se dirigirán por conducto de sus Presidentes, quienes en tal caso informarán en la forma prevenida.

7.ª No se dará curso en este Ministerio á las instancias que no vengan en la forma establecida; y ademas se pondrá en los respectivos expedientes de cada interesado nota de la infraccion ó infracciones que cometan contra estas reglas. Solo con certificacion de haber presentado estas solicitudes á donde determinan los anteriores artículos, y pasado un mes sin que se les haya dado curso, sea por estravio ú otra causa semejante, será permitido acudir al Gobierno en derechura.

8.ª Tampoco se dará curso en esta Secretaría á las solicitudes de indulto que no vengan por conducto de los Gefes de presidio, cuando los pretendientes son rematados, ó por el del Regente en otro caso, debiendo aquellos y este remitir las instancias con su informe motivado. Cuando su parecer sea negativo, no darán curso á las solicitudes, pero enterarán á los interesados. Se exceptúan de esta regla las solicitudes de indulto que personalmente entregan los interesados á la Real persona, y S. M. se digna admitir.

Lo que de la misma Real orden traslado á V. S. para su conocimiento y efectos convenientes, encargándole de toda la publicidad posible á esta superior determinacion por cuantos medios estén á su alcance. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1838. = El Sub-secretario de Gracia y Justicia: Ventura Gonzalez Romero. = Sr. Regente de la Audiencia de la Coruña.

La cual entre otros particulares se mandó guardar y cumplir en Audiencia plena celebrada en 12 del corriente, y que se circule por medio de los Boletines oficiales de las cuatro Provincias, para conocimiento de los Jueces de primera instancia del territorio y mas personas á quien toque. Coruña Marzo 15 de 1838. = Juan Freire de Andrade, por el Secretario Reloba.

Junta de Enagenacion de edificios y efectos de los conventos suprimidos de la Provincia de Orense.

Debiendo verificarse la venta de porcion de arrobas de hierro procedente del suprimido monasterio de Osera, que se halla depositado en el convento de Sto. Domingo de esta ciudad, se señala para su remate el dia 7 del mes de Abril inmediato y hora de doce de la mañana, en los estrados de la intendencia de esta Provincia, que se realizará bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirá postura por menos peso que el de una arroba.

2.ª Tampoco se admitirá sino cubre las dos terceras partes del valor de la tasa.

3.ª Pasada una hora despues del primer remate, ninguna mejora tendrá lugar.

4.ª El comprador en el acto de entregarle el hierro pondrá su importe á disposicion de la Junta, en monedas de oro ó plata.

Y para que llegue á noticia de todos se publica en el presente Boletin. Orense 30 de Marzo de 1838. = C. P.: *Blas de Bringas.* = *Antonio Vila Varela,* Secretario.

Estado mayor del Ejército de Castilla la Vieja. = El Excelentísimo Señor Capitan general ha recibido en la noche de ayer con fecha del mismo dia el oficio del Sr. Comandante general de Palencia, cuyo contenido es el siguiente:

"Excmo. Sr. = En este momento que son las doce recibo el oficio que á la letra dice lo que copio. = Con referencia al Alcalde constitucional de la villa de Cervera de Rio Pisuerga he sabido lo siguiente: = Cuando ayer tarde salió de esta el propio con los pliegos al Sr. Conde de Luchana en direccion á Palencia, no tuve tiempo para mas que para poner los cuatro renglones que dirigí á Blanco; que á pesar de las posiciones ventajosas que ocupaba la faccion en las alturas de Caloca y Bendejo, y de la emboscada que tenian hecha, ha tenido la misma en la accion del 21 dada en dichos puntos de baja de 500 á 600 hombres fuera de combate, quedando en el campo un Coronel y otros muertos, y prisioneros, entre otros varios, un titulado Coronel, y por parte de las armas nacionales herido de la mano izquierda el Excmo. Sr. General D. Manuel de Latre, el Brigadier Quintana, dos Comandantes y otros Oficiales y varios soldados heridos, segun que asi me lo ha manifestado el Sr. Comisario que con tres Oficiales y cien hombres se hallan en esta proporcionando suministros para las tropas que se hallan en aquellos puntos para donde salen en este dia, y que la faccion ha conducido los heridos á Potes, hácia donde debe haberse dirigido, asegurándome que no se tardará en repetir la escena. = Lo digo á V. E. para su superior conocimiento."

Lo que de orden de S. E. se hace saber al público en confirmacion del parte inserto en el Boletin de ayer.

Valladolid 25 de Marzo de 1838. = El G. D. E. M., Leonardo Bonet. = V.º B.º, Carondelet.

(*Boletin Militar, núm.* 100.)

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Concluye el Boletin número 361.

Provincia de Oviedo.

D. Benito Gonzalez, para D. Juan Diaz Sala, remató tres cuartos de dia de bueyes de prado y campo en los Arbolanes, del monasterio de Cornellana, en 561 rs.

El mismo, remató una casa en Oviedo, n. 1, calle de los Pozos, del monasterio de Sta. Clara, en 13.940 rs.

El mismo, para D. Juan Diaz Sala, remató un prado inmediato á la presa del molino, de un dia de bueyes, del monasterio de Cornellana, en 2.244 rs.

Provincia de Salamanca.

D. Pedro Lucas Bellido, para D. Mateo Galiano, remató una yugada de tierra, término de Tordillos, partido de Alba, de las monjas de Aldeanueva de Sta. Cruz, en 45.000 rs.

D. Juan Hernandez Varas y D. José Serrano del Lugar, remataron el término redondo de Barreras, de las Agustinas Calzadas de la villa de Madrigal, en 212.500 rs.

D. Antonio Diego Madrazo, remató la dehesa de Sta. Inés, término del Pudelo de Galinduste, de las monjas Benitas de la villa de Alba, en 525.500 rs.

D. Manuel Villachica, remató una yugada de tierra, término del lugar de Villamayor, de las monjas de S. Salvador de Ledesma, en 77.500 rs.

D. Manuel Hierro, remató una yugada de tierra, término de Cabrerizos, de 95 huebras y 31 con 5/8 de primera calidad, de las monjas Carbajalas, en 90.200 rs.

Provincia de Sevilla.

D. José de la Cueva, remató una suerte de tierra y olivar, con 9 aranzadas y algunas marras, nombrada de P. Campos, término de Castilleja del Campo, del convento de Sto. Tomas de Sevilla, en 20.000 rs.

D. Casimiro Rufino Ruiz, remató una suerte de tierra de 6 fanegas, al sitio de Oñamar, término de id., de dicho convento, en 2.700 rs.

D. Rafael de la Madrid, para D. Juan Rodriguez Cabello, remató 12 aranzadas de olivar y montarral, término de Arahal, de los Trinitarios de ella, en 26.000 rs.

D. José Cuebas, remató una suerte de tierra-calma, 1.2 fanegas, sitio de las Eras viejas, en id., del convento de Sto. Tomas de Sevilla, en 770 rs.

D. Antonio Arenas, remató una suerte de olivar llamado del Pino, término de id., de dicho convento, en 2.260 rs.

D. José de Cuebas, remató un olivar llamado la Hambre, término de id., del referido convento, en 6.180 rs.

D. Manuel Ruiz Gutierrez, para D. Braulio Vela Bayo, remató una suerte de olivar, de los Carmelitas de Utrera, en su término, en 23.100 rs.

BOLETIN NÚMERO 362.

Fincas para cuyo remate se señala dia.

ANUNCIO núm. 780.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la Provincia de Ciudad-Real está señalado para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales qce se expresarán, el dia 12 de Enero; y debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, como se previene en la Real Instruccion de 1.º Marzo del año 1836, art. 28, tendrá efecto ante el Sr. D. Tomas Pacheco, Juez de primera instancia de la misma, y escribanía de D. Francisco Casado, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion de Procurador Síndico.

Que pertenecieron á las monjas Carmelitas de Malagon.

Un quiñon llamado Madre Ambrosia, de cabida 50 fanegas, sito en Malagon: produce en renta 676 rs., capitalizado en 22.533 rs. y 11 mrs.

Una huerta cercada llamada Machucas, de cabida 8 fanegas y 150 pies de álamos negros, sita en id.: produce en renta 818 rs., capitalizada en 27.266 rs. y 22 mrs.

Un pedazo llamado el Cercado, de cabida 19 fanegas y algunos pies de álamos pequeños, sita en id.: produce en renta 818 rs., capitalizada en 27.266 rs. y 22 mrs.

Un olivar llamado las Higueras, con 368 olivas y 3.123 vides, sito en id.: produce en renta 1.155 rs., capitalizado en 34.500 rs.

Otro id. llamado Vinagre, con 325 olivas, sito en id.: produce en renta 1.141 rs., capitalizado en 38.033 rs. y 11 maravedises.

Otro id. llamado la Hoya de Aguado, con 309 olivas y 4.470 vides, sito en id.: produce en renta 1.460 rs., capitalizado en 48.666 rs. y 22 mrs.

Otro llamado la Hoya de la Vírgen, con 425 olivas y 5.875 vides, sito en id.: produce en renta [illegible] rs., capitalizado en 62.766 rs y 22 mrs.

Otro id., sitio de Guadabraile, con 107 olivas de 2 años y 463 grandes, sito en id.: produce en renta 1.460 rs., capitalizado en 48.666 rs. y 22 mrs.

Una casa-hospedería, lindante al convento, sita en id.: produce en renta 3.200 rs., capitalizada en 106.666 rs., y 22 mrs.

Un molino de aceite, de 3 vigas y 3 artes, sito en id.: produce en renta 3.000 rs., capitalizado en 100.000 rs.

Una casa-posada en la plaza, sita en id.: produce en renta 2.320 rs., capitalizada en 77.333 rs. y 11 mrs.

ANUNCIO núm. 781.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la Provincia de Jaen están señalados para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán, los dias 12 y 18 de Enero; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales en los referidos dias y hora de doce á una, ante los Sres. Jueces de primera instancia y escribanías que se dirán.

Remate del dia 12 de Enero, ante el Sr. D. Tomas Pacheco, y escribanía de D. Francisco Casado.

Que perteneció á las monjas Claras de Jaen.

Un cortijo llamado de la Encina, sitio de Puerto Alto, con casa de teja y 254 olivas, de cabida 40 fanegas y 9 celemines, inclusas 2 fanegas y 7 celemines de huerta, sito en Jaen: produce en renta 242 rs. y 9 fanegas de trigo, 9 id. de cebada, 1 fanega de almendras y un hornoyero: está arrendado hasta 15 de Agosto de 1838, tasado en 33.078 rs.

á las monjas Trinitarias de Alcalá.

Otro id. nombrado Cruz de Valdegranados, con casa de teja, de cabida 60 fanegas, sito en Alcalá: produce en renta 300 rs. y 35 fanegas de trigo, 15 id. de cebada, 2 fanegas de garbanzos, 2 fanegas de habas y 2 pavos: cumple su arriendo en 15 de Agosto de 1838, capitalizado en 52.800 rs.

Remate del dia 18 de Enero, ante el Sr. D. Tomás Pacheco, y escribanía de D. Francisco Casado.

Que perteneció á las monjas de Sta. Catalina de Baeza.

Un cortijo nombrado Peralejos, con casa de teja, de cabida 170 fanegas, sito en Cazorla: produce en renta 36 fanegas de trigo, 36 id. de cebada: está arrendado hasta 15 de Agosto de 1838, capitalizado en 50.400 rs.

á los Trinitarios de Úbeda.

Un molino aceitero situado dentro del convento, sito en Úbeda: produce en renta 720 rs.: cumple su arriendo en Febrero de 1838, tasado en 20.149 rs.

Una casería nombrada Trinidad del Campo, con casa, molino aceitero, olivas, viña y una huerta, sitio de Arroyo de Sto. Domingo, de cabida 122 fanegas y 8 celemines, sita en id.: produce en renta 5.400 rs.: cumple su arriendo en Febrero de 1839, capitalizada en 180.000 rs.

ANUNCIO núm. 782.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la Provincia de Toledo, está señalado para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán el dia 16 de Enero del presente año; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales, en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Juan José Rodriguez Valdeosera, Juez de primera instancia, y escribanía de D. Martin Santin y Vazquez.

Que pertenecieron á las monjas de Torrijos.

Varias suertes de tierra, de cabida 108 fanegas y 7 celemines, con distintos linderos pero notorios; de ellas 16 y 10 celemines de primera clase, 43 y 11 celemines de segunda id., y de tercera 45 y 10 celemines, con 37 olivas, sitas en Carpio de Tajo: producen en renta 74 rs., 14 fanegas de trigo y 14 id. de cebada, capitalizadas en 24.633 rs. y 11 mrs.

ANUNCIO núm. 783.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la Provincia de Sevilla, está señalado para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán, el dia 21 del presente Enero; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Manuel María Basualdo, y escribanía de D. Jacinto Gaona y Loeches.

Que perteneció al convento de S. Agustin de Sevilla.

Una hacienda de olivar y dehesa nombrada la Corchuela, en término de Dos Hermanas, compuesta de caserío, molino, oratorio, 1.647 aranzadas de dehesa y 358 de olivar: tiene de carga 3 censos, el primero de 22 rs. y 20 mrs. anuales al hospital del Amor de Dios de Sevilla; el segundo de 2.124 rs. anuales al Patronato de Fernando de la Romana, y el tercero de 5.400 rs. anuales á favor de los hijos de D. Antonio Fernandez de Córdoba: produce en renta 32.000 rs.: cumple su arriendo en 31 de Diciembre de 1841, tasada en 1.911.027 rs.

Al convento de S. Pablo de Sevilla.

Una casa-posada llamada de S. Pablo, calle de id., n. 5, sita en Sevilla: tiene dos censos, el primero de 69 rs. anuales al hospital de S. Cosme y S. Damian de Sevilla; y el segundo de 69 rs. anuales al hospital de S. Hermenegildo de la misma: produce en renta 5.480 rs., cumple su arriendo en 30 de Octubre de 1838, tasada en 158.600 rs.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados, en el dia y hora que se citan. = Madrid 4 de Enero de 1838. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion: *Mateo de Murga.*

Conclusion de las adjudicaciones anunciadas en el Boletin núm. 358.

Provincia de Sevilla.

D. Pio Azofra, para D. Manuel Valcarcel, remató una huerta, término de Casalla de la Sierra, del convento de S. Francisco, en 16.100 rs.

D. Rafael de la Madrid y de la Torre, que cedió á D. Manuel Guzman, remató una haza llamada la Cuesta, término de Tomares, del convento de S. Juan de Aznal Farache, en 41.200 rs.

D. Valentin de Toro, remató una suerte de tierra, de 19 fanegas y 3 1/2 almudes, término de Guillena, del convento de la Trinidad Calzada de Sevilla, en 15.100 rs.

El mismo, remató una tierra de 17 fanegas, nombrada la Trinidad, en igual término, del mencionado convento, en 10.100 rs.

D. Benito de la Vega, remató una casa en Sevilla, calle de Boticas, n. 27, del mismo convento, en 9.900 rs.

D. Manuel Ochoa, remató otra id., almacen y piso alto, calle del Pópulo, n. 27 segundo, del convento de S. Pablo de id., en 52.000 rs.

D. José Anduaga Martinez, para ceder, remató un cortijo en la Puebla de Saucejo, llamado Majada Honda, del convento de Caños Santos de Olbera, en 32.500 rs.

D. Ignacio Romero, para D. Fabian Biarrot, remató una casa en Sevilla, calle del Angel á la Feria, n. 8, de la Merced Calzada, en 42.010 rs.

El mismo, para id., remató otra id. en id., calle Ancha de S. Roque, n. 10, del convento de S. Agustin, en 41.108.

Provincia de Santander.

D. Francisco de la Vega, remató una casa en Santander, calle de Rua Mayor, n. 14, de las monjas de Sta. Cruz de ella, en 262.925 rs.

(Se continuará.)

OFICINA DE D. JUAN MARÍA DE PAZOS.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE

DEL VIRNES 30 DE MARZO DE 1838, NÚM. 26.

Índice de todo lo inserto en el mes que concluye.

Otra de 16 de Febrero, mandando suspender la pension consignada á los exclaustrados legos que sirven en el Ejército cuando asciendan á sargentos.

Repeticion de edictos para el arrendamiento de fincas de los conventos suprimidos en la Provincia.

Publícase la tasacion de otras pertenecientes al Priorato de Bregondo, Provincia de la Coruña.

Partes recibidos en los Ministerios de Gracia y Justicia sobre los sucesos de Zaragoza.

Décimas á los Gallegos.

Venta de colores para pintores.

Número 24.

Llamamiento á los acreedores de los bienes de Francisco Perez.

Circular para que se dé inmediatamente parte al Sr. Comandante general de los robos que sucedan.

Requisitorio para la captura de Josefa Lopez Quiroga.

Real orden de 23 de Febrero para que las fincas adjudicadas por deuda á la Hacienda puedan devolverse á sus dueños caso que satisfagan el débito.

Parte de la batida á los facciosos Cura de Freijo, Ramos y Fr. Saturnino á las inmediaciones de Puente Carneiro.

Reglamento formado por la Junta directiva de la carretera de Vigo á Castilla para la ocupacion y pago de los terrenos de propiedad particular, con una relacion de los poseedores de tierras y casas que intercepta la línea desde Canedo á Barbantes.

Llamamiento de los acreedores á los bienes de D. Manuel Gonzalez Tamargo.

Número 25.

Venta de bienes nacionales: Concluye el Boletin núm.º 359, el 360 y parte del 361.

Real orden de 24 de Febrero sobre la conservacion y fomento de los montes nacionales.

Otra de 5 de Marzo para que no se exima de alojamientos sino á los militares y empleados del Ejército.

Real decreto de 9 de Febrero nombrando Gefe Político de esta Provincia al Sr. D. Ramon Gautier.

Circular mandando que conforme se vayan recaudando las contribuciones se depositen en los puntos donde haya fuerza armada para que no sean presa de facciosos.

Otra para que los Ayuntamientos no procedan al sorteo de la quinta de 40☉ hombres hasta que se le remitan los contingentes de las Parroquias.

Edicto para el arrendamiento de las primicias de varias parroquias.

Circular para que los arrendatarios de los bienes de los conventos entreguen los libros cobradores que llevaron.

Segundo edicto para el arriendo de fincas nacionales que quedaron sin arrendar en el pueblo de Cenlle.

Llamamiento á los acreedores á los bienes de D. Marcos María Gomez.

Carta sobre el verdadero fomento de la industria nacional.

Número 26.

Real decreto de 19 de Marzo admitiendo la renuncia del Sr. Carratalá, nombrando en su lugar al Sr. Latre, para Ministro de la Guerra.

Requisitorio para la captura de varios reos fugados de la cárcel de Benavente.

Real orden de 14 de Marzo declarando nulos todos los arriendos de las fincas de propios que se hagan por las autoridades rebeldes.

Otra de 9 de Febrero, nombrando por Secretario de este Gobierno político á D. Santiago Ariño.

Despedida del que lo era, D. Gregorio Lluelles Aleu.

Batida á los facciosos en Gomesende.

Otra dada por el General Latre en Potes á la faccion expedicionaria, que retrocedió á Cervera el 22 de Marzo.

Real orden de 28 de Febrero para que no se concedan prórogas á los Magistrados que obtienen licencia temporal.

Edicto para la venta de hierro procedente del monasterio de Osera.

Boletin militar de Castilla la Vieja, pormenores de la accion del 21.

Venta de bienes nacionales: Concluye el Boletin núm. 361, y parte del 362.

Oficina de D. Juan María de Pazos.